



Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo
Autónomo

Delegación Territorial en Sevilla

Convenio o Acuerdo: AGUAS DEL HUESNA, S.L.
Expediente: 41/01/0089/2024
Fecha: 10/04/2024
Asunto: RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN Y PUBLICACIÓN
Destinatario: MARIA DOLORES HUMANES LUNA
Código 41003652011999.

VISTO el Acuerdo de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo AGUAS DEL HUESNA S.L. (cod 41003652011999) actualizando tablas salariales y condiciones sociales.

VISTO lo dispuesto en el art. 90.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre (E.T.), por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores (BOE 255, de 24/10/2015), de acuerdo con el cual, los convenios deberán ser presentados ante la autoridad laboral, a los solos efectos de su registro.

VISTO lo dispuesto en los artículos 2, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo (BOE 143, de 12/06/2010), sobre "registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad", serán objeto de inscripción en los registros de convenios y acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad de las autoridades laborales los convenios elaborados conforme a lo establecido en el Título III del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre, sus revisiones, modificaciones y/o prórrogas, acuerdos de comisiones paritarias, acuerdos de adhesión a un convenio en vigor, acuerdos de planes de igualdad y otros.

VISTO lo dispuesto en los artículos 3, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010 de 28 de mayo (BOE n.º 143 de 12 de junio), Real Decreto 4043/82 de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo. Es competencia de esta Delegación Territorial dictar la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías; Decreto del Presidente 13/2022, de 8 de agosto, por el que se modifica el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías; Decreto 155/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, en concordancia con el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, que regula la organización territorial provincial de la administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto.

Esta Delegación Territorial,

Avda. De Grecia, s/n. Edif. Administrativo
41012 Sevilla
Servicio de Atención a la Ciudadanía 955 06 39 10





Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo
Autónomo

Delegación Territorial en Sevilla

ACUERDA:

PRIMERO.- Registrar y ordenar la inscripción del Acuerdo de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo AGUAS DEL HUESNA S.L. (cod 41003652011999) actualizando tablas salariales y condiciones sociales.

SEGUNDO.- Disponer su publicación gratuita en el Boletín Oficial de la Provincia.

DELEGADO TERRITORIAL DE EMPLEO,
ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ

FIRMADO POR: ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ
AC FNMT Usuarios
Firma Válida

Avda. De Grecia, s/n. Edif. Administrativo
41012 Sevilla
Servicio de Atención a la Ciudadanía 955 06 39 10





ACTA REUNIÓN DE 22 DE FEBRERO DE 2024
REVISIÓN CONVENIO COLECTIVO (2022-2024)

POR LA REPRESENTACIÓN DE LOS TRABAJADORES:

D. Eduardo Contreras Parrilla
D^a. Emilia Pérez Boyano
D. José Ramón Maldonado Vázquez
D. José M^a Sanabria Ariza

POR LA DIRECCION DE LA EMPRESA

D. José Luís Daza Sierra.
D. Raúl Carrasco Romero
D^a. M^a Dolores Humanes Luna
D. Antonio Rodríguez Somé

En Sevilla, a 22 de febrero de dos mil veinticuatro y, siendo las 14,00 horas, se reúne la comisión Paritaria del Convenio Colectivo formada:

Por una parte la Representación de los Trabajadores de Aguas del Huesna, S.L., formada por las personas que se relacionan al margen

Por otra parte la Rep. de la Dirección de la Empresa, igualmente, relacionados al margen.

El objeto de esta reunión es actualizar las tablas salariales del Convenio Colectivo vigente, conforme a su Disposición Transitoria Cuarta: *“Los incrementos retributivos de aplicación en los ejercicios del 2022-2024 serán los que se establezcan en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el conjunto de los empleados públicos y resultarán, en su caso, de aplicación sobre los conceptos incluidos en el Capítulo II (Condiciones Económicas) y sobre los artículos del Capítulo V (Condiciones Sociales), que tengan contenido económico”.*

Para el año 2023 la Ley 31/2022 de 23 de diciembre publicado en el BOE el 24/12/2022 establece en su artículo 19.Dos. 1 “En el año 2023, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo

2. Asimismo se aplicarán, en su caso, los siguientes incrementos respecto a las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2022 y con efectos, en ambos casos, de 1 de enero de 2023:

a) Incremento vinculado a la evolución del Índice de Precios al Consumo Armonizado (IPCA). Si la suma del IPCA del año 2022 y del IPCA adelantado del mes de septiembre de 2023 fuera superior al 6 por ciento, se aplicará un incremento retributivo adicional máximo del 0,5 por ciento.

b) Incremento vinculado a la evolución del Producto Interior Bruto (PIB) nominal en el año 2023. Si el incremento del PIB nominal igualase o superase el estimado por el Gobierno en el cuadro macroeconómico que acompaña a la elaboración de la presente ley de Presupuestos, se aplicará un aumento retributivo complementario del 0,5%.”

En base a ello se modifican los conceptos incluidos en el Capítulo II del Convenio Colectivo (Condiciones Económicas), según resulta en **Anexo II rev.2023**, que se adjunta como **“Doc. 1 rev. 2023”**, incrementada en el **0,5%** tal y como se expone anteriormente.



Igualmente, se modifican los artículos del **Capítulo V (Condiciones Sociales)**, con el resultado que se adjunta como “**Doc 2 rev.2023**”, que no se podrá aplicar hasta que, la LPGE, lo permita.

Manteniéndose vigente la aplicación de las Condiciones Sociales establecidas en el Convenio Colectivo de 2012, incrementadas en el **0,5%**, (**Doc. 3 rev. de 2012 para 2023**)

Una vez comprobada la nueva tabla (Anexo II rev.2023) y resto del articulado económico (Capítulo V- Condiciones Sociales- **Doc 2 rev.2023 y Doc. 3 rev. de 2012 para 2023**), se ACUERDA:

PRIMERO.- Aplicar el **Anexo II rev.2023, como Doc. 1, y Doc. 3 rev. 2012 para 2023**, desde la nómina del mes de enero de 2023 y proceder al abono de los atrasos de enero a diciembre, igualmente, en el mes de febrero.

SEGUNDO.- No aplicar el Capítulo V, Doc.2 rev. 2023”, hasta que, en cumplimiento de la Disposición Transitoria Primera del Convenio Colectivo que dice: *“Todos aquellos artículos que, por así establecerlo alguna norma estatal o autonómica, no pudieran ser de aplicación, tendrán suspendida su vigencia mientras dure dicha situación, restableciéndose la misma de forma inmediata desde el momento en que fuera legalmente posible”,* pueda ser ejecutado.

Manteniéndose vigente la aplicación de las Condiciones Sociales establecidas en el Convenio Colectivo de 2012, incrementadas en el 0,5%, (**Doc. 3 rev. de 2012 para 2023**).

TERCERO.- Remitir este Acuerdo, su Anexo II Doc. 1, Doc.2 y Doc. 3 Rev.2023 a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, interesando a la misma que, una vez registrado, lo remita al CEMAC para su depósito y publicación gratuita en el “Boletín Oficial de la Provincia”, a los efectos legales oportunos.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman la presente acta y sus anexos por triplicado, siendo las 15:00 horas del día de la fecha.

		2023	TABLA 2023	SALARIO BASE MES	PAGAS EXTRAS 4 al año	SALARIO BASE ANUAL 2023	PAGAS EXTRAS ANUAL 2023
	Núm	CATEGORIA					
GRUPO I	200	LIMPIADORA	28.507,28	1.871,26	1.513,04	22.455,10	6.052,18
	73	PEON	28.507,28	1.871,26	1.513,04	22.455,10	6.052,18
	67	ORDENANZA CONDUCTOR	28.507,28	1.871,26	1.513,04	22.455,10	6.052,18
GRUPO II	57	ANALISTA DE LABORATORIO	31.713,77	2.107,83	1.604,96	25.293,94	6.419,83
	66	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	31.713,77	2.107,83	1.604,96	25.293,94	6.419,83
	58	AUXILIAR TÉCNICO	31.713,77	2.107,83	1.604,96	25.293,94	6.419,83
	112	AUXILIAR TÉCNICO TOMAMUEST	31.713,77	2.107,83	1.604,96	25.293,94	6.419,83
	72	AYUDANTE	31.713,77	2.107,83	1.604,96	25.293,94	6.419,83
	9	AYUDANTE - AYUDANTE ELECTR	31.713,77	2.107,83	1.604,96	25.293,94	6.419,83
	76	TÉCNICO GRADO MEDIO	31.713,77	2.107,83	1.604,96	25.293,94	6.419,83
GRUPO III	102	INSPECTOR	35.117,64	2.344,63	1.745,53	28.135,51	6.982,13
	55	DELINEANTE PROYECTISTA	35.117,64	2.344,63	1.745,53	28.135,51	6.982,13
	5	TECNICO LABORATORIO	35.117,64	2.344,63	1.745,53	28.135,51	6.982,13
	100	ADMINISTRATIVO	35.117,64	2.344,63	1.745,53	28.135,51	6.982,13
	65	LECTOR	35.117,64	2.344,63	1.745,53	28.135,51	6.982,13
	68	CAPATAZ	35.117,64	2.344,63	1.745,53	28.135,51	6.982,13
	69	JEFE DE EQUIPO	35.117,64	2.344,63	1.745,53	28.135,51	6.982,13
	13	JEFE EQUIPO BUSCAFUGAS	35.117,64	2.344,63	1.745,53	28.135,51	6.982,13
	6	JEFE DE EQUIPO ELECTROMEC	35.117,64	2.344,63	1.745,53	28.135,51	6.982,13
	107	OPERARIO ELECTROMECHANICO	35.117,64	2.344,63	1.745,53	28.135,51	6.982,13
	108	OPERARO EDAR	35.117,64	2.344,63	1.745,53	28.135,51	6.982,13
	106	OPERARIO ETAP	35.117,64	2.344,63	1.745,53	28.135,51	6.982,13
	105	OPERARIO SANEAMIENTO	35.117,64	2.344,63	1.745,53	28.135,51	6.982,13
	109	OPERARIO RED EN ALTA	35.117,64	2.344,63	1.745,53	28.135,51	6.982,13
	110	OPERARIO RED EN BAJA	35.117,64	2.344,63	1.745,53	28.135,51	6.982,13
	104	OPERARIO BUSCAFUGAS	35.117,64	2.344,63	1.745,53	28.135,51	6.982,13
74	TECNICO DE GRADO SUPERIOR	35.117,64	2.344,63	1.745,53	28.135,51	6.982,13	
GRUPO IV	52	JEFE DE AREA	43.776,46	2.970,58	2.032,38	35.646,92	8.129,54
	59	JEFE DE NEGOCIADO	43.776,46	2.970,58	2.032,38	35.646,92	8.129,54
	103	JEFE DE ZONA	43.776,46	2.970,58	2.032,38	35.646,92	8.129,54
	111	RESPONSABLE DE SECCION	43.776,46	2.970,58	2.032,38	35.646,92	8.129,54
	101	COORDINADOR LABORATORIO	43.776,46	2.970,58	2.032,38	35.646,92	8.129,54
	21	DIPLDO, ING TEC,ARQUIT TEC Y	43.776,46	2.970,58	2.032,38	35.646,92	8.129,54
GRUPO V	75	LICDO, INGC SUPERIOR, ARQUIT	44.459,33	2.999,03	2.117,75	35.988,35	8.470,98
	51	JEFE DE DEPARTAMENTO	63.192,09	4.318,80	2.841,61	51.825,64	11.366,44
	2	DIRECTOR	63.192,09	4.318,80	2.841,61	51.825,64	11.366,44
	10	DIRECTOR EJECUTIVO	63.192,09	4.318,80	2.841,61	51.825,64	11.366,44

Artículo 11: Complemento Director

GRUPO V	MENSUAL	ANUAL
Director Ejecutivo	679,09	8.149,17
Director	371,15	4.453,75

Artículo 13: Complemento Responsabilidad

GRUPO IV	MENSUAL	ANUAL
Jefe de Área/Negociado/Zona	255,39	3.064,77
Responsable de Sección	240,35	2.884,23
GRUPO III		
Inspector	240,35	2.884,23
Capataz	240,35	2.884,23
Jefe de Equipo	240,35	2.884,23

Artículo 14: Complemento de complejidad técnica

GRUPO III	MENSUAL	ANUAL
Delineante Proyectista	236,44	2.837,28
Capataz	116,86	1.402,30
Administrativo	11,11	133,34
Lector	11,11	133,34
Inspector	11,11	133,34
Jefe de Equipo	11,11	133,34
Operario Electromecánico	11,11	133,34
Operario red en baja	11,11	133,34
Operario Red en alta	11,11	133,34
Operario Saneamiento	11,11	133,34
Operario E.D.A.R.	11,11	133,34
Operario E.T.A.P.	11,11	133,34
Operario E.B.A.P	11,11	133,34
Operario Buscafugas	11,11	133,34
Técnico de Laboratorio	11,11	133,34
GRUPO II		
Analista de Laboratorio	38,03	456,43
Auxiliar Técnico	38,03	456,43
Auxiliar Administrativo	38,03	456,43

Artículo 15: Complemento de disponibilidad

GRUPO III	MENSUAL	ANUAL
Capataz	300,91	3.610,96

Artículo 16: Complemento de exposición al riesgo

GRUPO III	MENSUAL	ANUAL
Capataz	213,66	2.563,86
Lector	213,66	2.563,86
Inspector	213,66	2.563,86
Jefe de Equipo	213,66	2.563,86
Operario	213,66	2.563,86
GRUPO II		
Ayudante	213,66	2.563,86
Auxiliar toma muestras	213,66	2.563,86
GRUPO I		
Peon	29,37	352,50
Ordenanza Conductor	29,37	352,50

Artículo 17: Complementos de rotación

TURNOS	MENSUAL	ANUAL
3 Turnos (M/T/N)	105,74	1.268,90
2 Turnos (M/N o T/N)	33,11	397,41
2 Turnos (M/T)	23,15	277,83

Artículo 18: Complemento de guardias localizadas y demás

GUARDIAS	SEMANAL
Guardias Localizadas	182,11
Rondas	129,03
Mantenimiento y Revisión Instalaciones	129,03

Artículo 21: Complemento de Funciones

GRUPO I	ANUAL	MENSUAL
Todas las categorías	91,38	1.096,63

Artículo 22: Complemento nocturnidad

GRUPO	NOCTURNIDAD AD €/hora
I	2,99
II	3,36
III	3,75
IV	4,77
V	5,47
TURNOS	
3 Turnos (M/T/N)	152,05

Artículo 23: Horas extraordinarias

GRUPO	Euros/ hora	
	Antigüedad menor a 21 años	Antigüedad mayor a 21 años
I	15,80	16,51
II	17,51	18,27
III	19,38	20,23
IV	23,90	24,81
V	27,91	29,21

Artículo 24: Festivos

FESTIVOS €/día
129,02

Artículo 25: Desplazamientos.

IMPORTE POR KILÓMETROS
0,36€/Kilómetro

Artículo 26: Dietas.

GRUPO	Dieta de Manutención Reducida (1 comida)	Media de Manutención Completa (Almuerzo y cena)	Dieta Completa (Manutención completa + alojam.)	Por Alojamiento
I	16,55	33,09	90,47	57,37
II	16,55	33,09	90,47	57,37
III	16,55	33,09	90,47	57,37
IV	21,94	43,87	121,24	77,37
V	21,94	43,87	121,24	77,37

Módulos a la jubilación y Evaluación al desempeño

GRUPO	IMPORTE
I	2.114,58
II	2.297,85
III	2.517,95
IV	3.126,99
V	3.583,47

AGUAS DEL HUESNA, S.L.

Doc.2, rev. 2023

CAPÍTULO V.- CONDICIONES SOCIALES (no aplicación hasta ser permitido por LPGE)
Artículo 37.- Seguro de Vida

IT Permanente total para la profesión habitual, absoluta, gran invalidez o muerte	
Derivada de enfermedad común	46.452,78 €
Derivada de accidente laboral o no	52.259,38 €

Artículo 38- Ayuda a Menores

Apartado a) Por hijos de trabajadores, desde Guardería hasta su ingreso en Educación Infantil

	2023
MENSUAL	69,52 €

Apartado b) Por hijos de trabajadores, desde Educación Infantil hasta su ingreso en 1º curso de Primaria

	2023
MENSUAL	53,93 €

Artículo 39.- Ayuda al Estudio

Apartado a) Por hijos de los trabajadores, desde Educación Primaria hasta ingreso en ESO.

	2023
ANUAL	139,70 €

Apartado b) Por hijos de trabajadores durante la Educación Secundaria Obligatoria

	2023
ANUAL	176,86 €

Apartado c) Por hijos de trabajadores durante FP Grado Medio y Programas de Garantía Social

	2023
ANUAL	193,00 €

Apartado d) Por hijos de trabajadores que cursen Bachillerato y FP de Grado Superior.

	2023
ANUAL	225,65 €

Apartado e)

50% de la matrícula de hijos de trabajadores que cursen en Universidad Pública
--

Bolsa anual para ayudas de estudios oficiales al propio personal	15.426,16
--	-----------

Artículo 40.- Ayuda al Discapacitado

MENSUAL	96,77 €
---------	---------

Artículo 42.- Prótesis

ANUAL	60% de los gastos, hasta un máximo de	191,23
-------	---------------------------------------	--------

(Aplicación del año 2012 incrementado conforme a la LPGE para 2023)

CONDICIONES SOCIALES, Convenio colectivo 2010 a 2013**Artículo 40.- Ayuda al Estudio**

Por hijo de trabajadores desde edad de guardería hasta los 23 años.

ANUAL	117,30 €
--------------	-----------------

Artículo 42.- Seguro de Vida

IT Permanente total para la profesión habitual, absoluta, gran invalidez o muerte	
Derivada de enfermedad común	24.387,71 €
Derivada de accidente	58.065,99 €